



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO - 2629 - de 2022

**“POR LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 007 de 2016, la Resolución Municipal No 2273 de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el contenido del artículo SEGUNDO del Decreto Municipal No 007 de 2016, *“por medio de la cual se delegan unas funciones administrativas y presupuestales en el Secretario de Educación Municipal de Armenia”*, El Alcalde Municipal de Armenia, delegó en el Secretario de Educación Municipal, la suprema Inspección y Vigilancia del servicio Público Educativo en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, así como de las Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Armenia.

Que mediante los artículos 2.3.3.5.3.1.1. y siguientes del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo* -, se contienen las disposiciones que reglamentan la prestación del servicio de educación para adultos; dentro del cual se cuenta como una de sus modalidades, la denominada educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa a ofrecer.

Que el artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo* -, establecen que es potestad de las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, autorizar la creación, organización y funcionamiento de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza privada en sus respectivas jurisdicciones.

Que el Artículo 2.6.4.1. del citado Decreto 1075 de 2015, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica y en su inciso primero consagra que los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, Los cuales para ser registrados debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica.

Que el artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, manifiesta que las instituciones autorizadas para prestar el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano solamente expedirán certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa registrado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994, entre los cuales está el certificado de aptitud ocupacional *“técnico laboral por competencias”* y *“certificado de conocimientos académicos”*, a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica.

Que el artículo 2.6.4.6 del citado Decreto, establece que, para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.





Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-2022-01/11/20

RESOLUCIÓN NÚMERO - 2629 - de 2022

**"POR LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO"**

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, en relación con la vigencia del registro para los programas ofrecidos por que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano dispone lo siguiente:

*"VIGENCIA DEL REGISTRO. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

*Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.*

*Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."*

Que mediante Resolución No. 0137 del 30 de enero de 2008, se concedió licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL**, de naturaleza privada.

Que mediante Resolución No. 443 del 19 de febrero de 2019, se modifica la 0137 del 30 de enero de 2008, en la cual se concede la licencia de funcionamiento, por termino indefinido, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL**, ubicada en la Carrera 18 # 6-24, Barrio Galán, de Armenia, Quindío, representada legalmente por el señor NELSON ORREGO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.104.081.

Que mediante solicitud SAC ARM2022ER023792 del 29 de noviembre de 2022, la señora LIBIA GUTIÉRREZ VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 41.938.263 de Armenia, en calidad de Directora de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "**INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL**", solicita el registro del programa "**TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL**", conforme a lo manifestado en su solicitud.

Que el día 19 de mayo de 2022, el señor JOSÉ NELSON ORREGO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.104.081, como representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, "**INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL**", allega oficio a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, en el cual confiere poder especial, amplio y suficiente a la Señora **LIBIA GUTIÉRREZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.938.263 de Armenia, para que en su nombre y representación, asista, participe y firme cualquier documento que tenga que ver con licencias y renovación de la misma, registros nuevos de programas, renovación de los registros de los programas aprobados y documentos legales que sean de legal operación de la INSTITUCION AMERICAN BUSINESS SCHOOL, sede Armenia, Quindío.

Que mediante acta No. 250 del 05 de diciembre de 2022, se hace una visita de evaluación y seguimiento, con el propósito de verificar los requisitos para el registro del programa de la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "**INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL**", por parte de la funcionaria LUZ HELENA LONDOÑO GARIBELLO, profesional universitaria adscrita a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, la cual, considera que es viable el registro, ya que cumple con todos los requisitos necesarios para atender la solicitud de registro del programa, el cual es el siguiente:

1. "**TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL**"





Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO - 2 6 2 9 - de 2022

**“POR LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO”**

Que la Secretaría de Educación Municipal, revisó la documentación allegada y consideró pertinente conservar los documentos asociados al proceso de **Registro de programa** solicitado por parte de la señora **LIBIA GUTIÉRREZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía 41.938.263 de Armenia, en calidad de Directora de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **“INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL”**.

Que, por las razones antes expuestas, la Secretaría de Educación Municipal,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REGISTRAR por el término de cinco (5) años, el programa **“TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL”**, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **“INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL”**.

**Programa:** “TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL”.  
**Duración en Horas:** 960 horas  
**Jornada:** Diurna, Nocturna y sabatino  
**Metodología:** Presencial  
**Certificado a otorgar:** “TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL”  
**Costo Total del Programa:** \$ 900.000

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la actualización de la renovación del programa identificado en el presente artículo, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **“INSTITUTO TÉCNICO AMERICAN BUSINESS SCHOOL”**, deberá solicitar la renovación con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento.

En el evento de no hacer el correspondiente trámite dentro del término anteriormente establecido, expirará la vigencia del presente registro del programa y la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes, so pena de incurrir en violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría de Educación a través del área de Inspección y Vigilancia, deberá registrar en el sistema de información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **“SIET”** la novedad administrativa de la renovación del programa a ofertar en **“TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL”**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El programa descrito en el artículo primero, es objeto de visita de inspección y vigilancia tanto en la institución educativa para el trabajo para el desarrollo humano y los lugares de práctica, en caso de encontrarse que no conserva los requisitos básicos de calidad establecidos para su desarrollo y con los que es aprobado, en especial en lo relacionado a las prácticas y aulas especializadas para el desarrollo del programa, se ordenará el desarrollo de las actuaciones de vigilancia y control que correspondan.





R-AM-56-032  
01/11/2017 v2

Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 2629 - de 2022

**“POR LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese de manera personal al representante legal de la IETDH, del contenido de la presente Resolución, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 - *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -.

En caso de no poderse notificar personalmente, se adelantará el proceso establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Armenia, Quindío, a los 12 DIC 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

  
**JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS**  
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó y elaboró parte jurídica: Gloria M. Castaño-Abogada Contratista- Área de Inspección y Vigilancia SEM  
Revisó parte técnica: Mónica Soto Rivas - Líder Área de Inspección y Vigilancia SEM  
Revisó: José Javier Acero Osorio - PE Líder Área Asuntos Legales y Públicos SEM